

Que por Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa publicada el 14 de mayo del 2007 en el Diario Oficial El Peruano, en el cual aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa;

Que por Ordenanza Regional N° 044 – Arequipa dada el diecisiete de marzo del 2008, se aprobó el documento de Desarrollo de Organización y funciones y la estructura organizacional de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y sus órganos desconcentrados.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, en merito a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes N° 27902; N° 28961 y N° 28968, ejerce sus funciones, atribuciones, y facultades en asuntos de Defensa Nacional y Civil, en concordancia a lo establecido en el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, organizando y ejecutando acciones de prevención de emergencias y/o desastres.

Que, estando a lo propuesto por la Coordinación de Emergencias y Desastres – Defensa Nacional de la Oficina de Epidemiología y con el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR en ALERTA AMARILLA a la Microred de Salud Acarí - Red de Salud Camaná Caraveli - GERESA a partir de las 08:00 horas del 18 de enero del 2017 hasta que la Gerencia Regional de Salud de por concluida la Alerta.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Directora Técnica de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y a la Coordinadora del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres-Defensa Nacional de la Oficina de Epidemiología, la supervisión y cumplimiento de la Declaratoria de Alerta.

ARTICULO 3°.- RESPONSABILIZAR al Director de la Red de Salud Camaná Caraveli a tomar las previsiones correspondientes, con el propósito de evitar o mitigar los daños a la salud que pudieran producirse y asegurar la atención de salud en forma correcta, oportuna eficaz y eficiente.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Recursos humanos remitir una copia de la presente resolución a la Oficina de Epidemiología y a la Red de Salud Camaná Caraveli.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 05 (02) días del mes de FEBRERO del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
Med. GUSTAVO B. RONDON P. S. C.
Gerente Regional de Salud

GRF/DG/VPB/CD/SL/SEC/azs

05 FEB. 2017